RESOLUCIÓN No. 1814 DE 2026
(NOVIEMBRE 9 DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2026 LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el contenido de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos que nos permiten establecer con precisión la necesidad de adelantar el proceso para la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL ASI, COMO LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA APERTURA DE LA VÍA URBANA LOCALIZADA EN LA CARRERA 3 ESTE ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5 EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, manifiesta que las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa y mínima cuantía.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, su cuantía y la característica de los bienes a contratar, es pertinente adelantar la convocatoria pública mediante la modalidad de Licitación Pública.

Que de conformidad con el procedimiento contenido en el estatuto contractual se agotaron las etapas de publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el término previsto se recibieron observaciones al proyecto pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas dentro del término establecido.

Que la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($510.227.279), para lo cual la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000700	09/10/2026	$510.227.279

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 sobre la manifestación de interés a MIPYMES y su limitación, establece Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME establece; La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MIPYME debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MIPYME, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MIPYME y promesas de sociedad futura suscritas por MIPYME.

Ley 2069 de 2020, ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MIPYME, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MIPYME.

Que agotado el termino previsto en la norma "por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación", la Administración Municipal recibió dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes, con domicilio en Villapinzón, Cundinamarca; por parte de:

MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN	FECHA DE MATRÍCULA	FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO	CERTIFICACIÓN	TAMAÑO EMPRESARIAL	OBSERVACIÓN
ARQUILAT S.A.S.	25 de junio de 2014	26 de octubre de 2026	Anexa RUP vigente y en firme	MICROEMPRESA	CUMPLE (Solicita Limitación de Mipymes de Villapinzón, Cundinamarca)
DARWIN RIGOBERTO LOPEZ MORENO	19 de julio de 2016	de octubre de 2026	Anexa RUP vigente y en firme	MICROEMPRESA	CUMPLE (Solicita Lirnitación de Mipymes de Villapinzón, Cundinamarca)

Que, por las anteriores consideraciones, la Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON - CUNDINAMARCA, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias y sustitutas, así como los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, en virtud de lo establecido en las normas pertinentes, el cronograma de la convocatoria pública es el Anexo 2-Cronograma.

Que los documentos derivados del proceso contractual se podrán consultar en la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca ubicada en la carrera 5 No. 4-25 - Palacio Municipal y en la página Web www.contratos.gov.co.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designan como miembros del comité evaluador a las siguientes personas: CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA, Secretario de Obras Públicas e Infraestructura y FANNY YOLIMA ZAMORA GARCIA – Asesora Jurídica Externa.

Que la Alcaldía Municipal, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.contratos.gov.co.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la convocatoria pública Nº LP-006-2026, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL ASI, COMO LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA APERTURA DE LA VÍA URBANA LOCALIZADA EN LA CARRERA 3 ESTE ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5 EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA, por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($510.227.279).

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso denominado LICITACIÓN PUBLICA Nº LP-006-2026, a las MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON - CUNDINAMARCA, como se estableció el pliego de condiciones y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015 y ley 2069 de 2020, Convocatorias limitadas a MIPYMES, en mérito de lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** de su apertura el día 9 de noviembre de 2026 y su cierre el 20 de noviembre del mismo año, a las 9:00 a.m., plazo establecido de acuerdo con el numeral 5o. del artículo 30 del Estatuto Contractual vigente.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR el link de la audiencia de adjudicación: https://meet.google.com/srw-pzid-ssx.

ARTICULO QUINTO: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designan como miembros del comité evaluador a las siguientes personas: CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA - Secretario de

Obras Públicas e Infraestructura y FANNY YOLIMA ZAMORA GARCIA – Asesora Jurídica Externa.

ARTÍCULO SEXTO: **ORDENAR** la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Portal único de Contratación de la Presidencia de la República www.contratos.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILDARDO MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Fanny Yolima Zamora García – Asesora externa de contratación